MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Expediente Letra "O", N° 1984/15, "Ojeda Sonia Estefanía s/ solicitud escrituración Lote N° 5 Manzana "F" (5122-B), Y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho expediente, el Sr. Eduardo Ezequiel Santa Cruz, DNI 36.014.349, solicita se autorice el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del Lote N° 5, Manzana "F" (5122-B), del Barrio Reyes de esta ciudad, a favor de la Sra. Sonia Estefanía Ojeda, DNI 31.991.279;

Que el mencionado lote, que posee Plano de Mensura, Unión, Urbanización y Loteo N° 144.006 confeccionado por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Benítez, fue vendido por la Municipalidad de San Justo al Sr. Eduardo Ezequiel Santa Cruz en fecha 27 de Agosto de 2010, y fue íntegramente cancelado por el comprador;

Que en fecha 16 de Mayo de 2012 el Sr. Eduardo Ezequiel Santa Cruz le vende por Boleto de Compraventa dicho inmueble a la Sra. Sonia Estefanía Ojeda, quien según informe social requerido, habita actualmente la vivienda construida en el lote junto a su grupo familiar;

Que es menester regularizar la situación dominial del inmueble en cuestión, para lo cual se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2980 / 17

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Sonia Estefanía Ojeda, DNI 31.991.279, del Lote N° 5, Manzana "F" (5122-B), Barrio Reyes de esta ciudad, según Plano de Mensura, Unión, Urbanización y Loteo N° 144.006, confeccionado por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Benítez, ubicado en calle N° 51 Bis e/Calle N° 24 y Calle N° 22, siendo sus medidas 10.82 mts. de frente a calle N° 51 Bis por 20.89 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 226,02 m2.

Art. 2°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo de la Sra. Sonia Estefanía Ojeda y por ante el Escribano Público que esta designe.

Art. 3°) La compradora no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M..-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2980/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 179/17

FECHA: 30/10/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE